

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 14 ENE. 2009

EX. N° 58 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2111 de 13 de Noviembre de 2008, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE GUARDAPARQUES EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 1 de Diciembre de 2008.-

3.- El Memorándum N°26.355 de 4 de Diciembre de 2008, de la Secretario Abogado Municipal.-

4.- El Memorándum N°27.434 de 17 de Diciembre de 2008, de la Directora de Protección Civil y Seguridad Vecinal, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa Paisajismo Cordillera S.A., como la más conveniente al interés municipal.-

5.- El Acuerdo N° 16 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 30 de Diciembre de 2008 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PAISAJISMO CORDILLERA S.A.**, RUT.N°88.926.100-5, la propuesta pública para el "SERVICIO DE GUARDAPARQUES EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA" sectores A y B.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, oferta de la empresa contratista y por los términos del contrato, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N° 38 de 19 de Mayo de 2005 y su modificación, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N° 388 de 29 de Febrero de 2008 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la negociación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.

3.- El servicio contratado consiste en efectuar recorridos programados, permanentes y medibles en las áreas asignadas, con el fin de prevenir y detectar oportunamente, la ocurrencia de hechos delictuales que puedan afectar la seguridad de las personas, el deterioro del mobiliario municipal y de las áreas verdes.-

3.1.- La empresa contratista prestará el servicio con su propio personal y elementos, no respondiendo la Municipalidad por daños, deterioros, casos fortuitos o fuerza mayor que se produzcan con motivo u ocasión de la prestación de estos servicios.-

3.2.- La empresa contratista deberá responder por robos y destrozos de bienes municipales, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, que se produzcan en la instalación durante el horario de funcionamiento del servicio que se contrata y que a juicio de la Municipalidad hayan sido evitables mediante la labor preventiva de los guardaparques. El valor de los daños y destrozos, será pagado íntegramente por la empresa contratista. No obstante dependiendo de su gravedad, cada situación podrá ser evaluada en su oportunidad con la Inspección Técnica Municipal.-



HOJA N°2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 58 / DE 2009.

3.3.- El servicio de prestará en las siguientes áreas verdes:

- Parque Balmaceda
- Puente Racalamac
- Parque Bustamante
- Parque Uruguay
- Parque Tobalaba
- Plaza Isabel Riquelme
- Plaza Camilo Mory
- Plaza del Poeta
- Plaza Padre Letelier
- Parque Pócuro
- Plaza Pedro de Valdivia
- Plaza Inés De Suárez (N)
- Plaza Inés De Suárez (S)
- Plaza Juan XXIII
- Plaza La Alcaldesa
- Plaza Las Lilas
- Plaza Ambrosio del Río
- Parque Dinamarca

4.- El valor mensual del Servicio de Guardaparques en Parques y Plazas de la Comuna de Providencia" sector A y B será de \$44.539.249.- Iva incluido el que considera 18.903 horas de vigilancia mensual.

El valor unitario de arriendo de caseta sanitaria mensual es de \$42.700.- y el valor hora hombre es de \$2.356.- Iva Incluido.

El contrato es a suma alzada.

4.1.- El servicio se pagará mensualmente, sin anticipos, por mes vencido, dentro de los 15 primeros días de cada mes, previa presentación de los documentos indicados en el artículo 30 de las Bases Administrativas.-

4.2.- El valor del servicio se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del IPC que determine el Instituto Nacional de Estadística (INE), usando como base el mes anterior al de la firma del contrato.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista, ampliar o disminuir hasta en un 20% el servicio contratado respecto del valor base estipulado en el contrato.-

6.- La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo de la Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal.-

7.- El contrato tendrá una duración de dos años el cual se contará desde la fecha de entrega del terreno, de lo cual se levantará acta la que será suscrita por la empresa contratista el ITS y el Director de Protección Civil y Seguridad Vecinal. La concesión podrá ser renovada por períodos de un año hasta un máximo de 2 renovaciones, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha del término del plazo convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar las multas señaladas en el art. 46 de las Bases Administrativas.-



HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 58 / DE 2008.

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente a dos mensualidades del valor del servicio, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato, más dos meses.-

10.- La empresa contratista deberá suscribir y acompañar en la Dirección Jurídica al momento de firmar el contrato, un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de 500 UF a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y /o subcontratista, el que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del servicio.-

11.- Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir y acompañar a la firma del contrato en la Dirección Jurídica, a favor de la Municipalidad, una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de 500 UF para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y /o subcontratista, la que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del servicio.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en los números 9, 10 y 11 precedentes incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en los números 10 y 11, esto es, hasta un año de la recepción provisoria del servicio, aún cuando se hubiera decretado la recepción final.-

13.- La Unidad de Prevención de Riesgo de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

14.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los recursos empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después de efectuada la recepción del servicio de guardaparques. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y de las exigidas en los números 10 y 11 precedentes, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente al 1% del valor de la oferta por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe, debiendo acreditar su pago conforme lo señalado en el artículo 47 de las Bases Administrativas.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA N°4 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 58 / DE 2009.

15.1.- El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.


16.- El presente Decreto será notificado al contratista por la Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 215.22.08.002.020.001
Subprograma: 02
Centro de Resultado: 15.03.00

Anótese, comuníquese y archívese.


JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

JGT/IMYJ/java.-

Distribución:

Interesado

Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 90.- /